

Corresp. Expte N° 2500-004665/22.-

// Plata, 23 de agosto de 2022

VISTO que se encuentran dadas las condiciones para llamar a **Concurso Interno** de antecedentes y oposición, para cubrir un cargo Categoría 3 del Agrupamiento Técnico-Profesional Subgrupo "B", autorizado mediante proveído resolutivo de Presidencia con fecha 17-08-22 en las presentes actuaciones, para cumplir funciones de **Jefe de Departamento Audiovisuales** de esta Unidad Académica;

CONSIDERANDO:

que la Ordenanza 262 y el Decreto 366 establecen los procedimientos pertinentes a que deberán ajustarse los concursos para la cobertura de cargos no docentes;

en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 82° inc) 9 del Estatuto vigente y 2° de la mencionada Ordenanza;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Llamar a **CONCURSO INTERNO** de Antecedentes y Oposición, para cubrir un (1) Cargo Categoría 3 del Agrupamiento Técnico-Profesional Subgrupo "B", para cumplir funciones **Jefe de Departamento Audiovisuales**, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Decreto 366 Art. 50 inc. b).-

ARTÍCULO 2°.- Fijar el período comprendido entre el **12 y 16 de setiembre de 2022** para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en el Departamento de Concursos de la Facultad de Odontología en el horario de 9:00 a 12:00 horas, mediante formulario que deberá retirarse en la misma Dependencia y en el que se consignarán los datos requeridos en el artículo 4º, puntos 1), 2), y 3) de la Ordenanza 262.-

ARTÍCULO 3°.- Para tener derecho a inscribirse, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales (Art. 19º de la Ordenanza 262) y particulares:

- Revistar como titular en Categoría igual o inferior a la concursada (segundo párrafo del artículo 28º de la Ordenanza 262), en la Planta de Cargos de la Facultad de Odontología de la UNLP.
- Los aspirantes que pertenezcan a un agrupamiento diferente al del cargo concursado, deberán poseer título o diploma que acredite haber aprobado la Educación Secundaria en establecimiento oficial o integrado, o la que la reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.
- Como requisito especial, los aspirantes a concursar la Categoría 3 del Agrupamiento Técnico-Profesional Subgrupo "B", deberán presentar, al momento de la inscripción en sobre cerrado y firmado en la solapa de cierre, una Propuesta de plan de trabajo del área.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que la jornada laboral será de 35 horas semanales, de lunes a viernes, 7 horas diarias, las que se asignarán conforme a necesidades del servicio en el horario comprendido entre las 7 y las 23 horas, siendo de Pesos CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES con 17/100 (\$146.903,17) la retribución nominal del cargo, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre las que se efectuarán los descuentos de ley.-

ARTÍCULO 5°.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza 262:

N° 718

////

/////

Corresp. Expte. N° 2500-004665/22.-

- a) Autoridad Superior: **Dr. Sergio LAZO**
- b) Superior Jerárquico con facultad de superintendencia: **Dr. Ezequiel ESCUDERO GIACHELLA**
- c) No Docente propuesto por ATULP: **Sr. Miguel COLAVITA**
- d) No Docente electo en la Facultad representante del Agrupamiento: **Sr. Néstor Mario CABRERA**
- e) No Docente electo en otra Facultad representante del Agrupamiento: **Sr. Matías Damián BANCHOFF TZANCOFF - CeSPI**

ARTÍCULO 6º.- La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en los paneles de Planta Baja de Edificio Anexo de la Facultad de Odontología durante (cinco) 5 días hábiles a partir del día 19-09-22 pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

ARTICULO 7º.- La nómina de los miembros del Jurado se hará pública en los paneles de Planta Baja del Edificio Anexo de la Facultad de Odontología pudiendo los inscriptos recusar a sus integrantes y éstos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día 19-09-22 por cualquiera de las causales determinadas en el artículo 33º del Decreto 366 y 6º de la Ordenanza n° 262, debidamente fundada y mediante escrito que deberá presentarse en el Departamento de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de esta Dependencia. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34º del referido Decreto y 5º de la mencionada Ordenanza.-

ARTICULO 8º.- La prueba de oposición se llevará cabo el día **14 de octubre de 2022 a las 9:00 horas** en el lugar que el Dto. Concursos informe oportunamente, de acuerdo a la cantidad de aspirantes inscriptos con el siguiente **Temario General** (Artículo 28º inc. f) del Decreto 366 y art. 4º inc. f) de la Ordenanza 262):

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata
- Decreto 366 - Convenio Colectivo de Trabajo para el sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales
- Disposición 410/15 Protocolo de actuación ante situaciones de discriminación y/o Violencia de Género
- Ordenanza N° 101 Reglamento de Procedimientos Administrativos de la UNLP
- Ordenanza N° 262 Ingreso y Ascenso del personal No Docente
- Res 7/12 Declarar UNLP Institución libre de discriminación
- Res 2303/19 Capacitación obligatoria en materia de género y violencia contra mujeres. Ley Micaela
- Conceptos Básicos de sonido y acústica
- Características y propiedades del sonido
- Consolas de audio
- Micrófonos
- Procesadores de Audio
- Instalación de sistemas
- Sonido digital
- Diferencias entre sonido analógico y digital
- Demostración de idoneidad, competencias y habilidades inherentes a la función a desempeñar.
- Propuesta de plan de trabajo para el área.
- El Temario estará disponible en la página web de la UNLP (www.folp.unlp.edu.ar)

N° 718

/////

/////

Corresp. Expte. N° 2500-004665/22.-

ARTICULO 9°.- Facultar al Jurado a: postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensables, desdoblar la prueba de oposición en una teórica y una práctica; notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes y confeccionar un temario específico que será informado al momento de la inscripción.-

ARTÍCULO 10°.- Gírese a la Dirección General de Personal en virtud de lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza 262. Cumplido vuelva y si no hubiere observaciones, publíquese y comuníquese a los Miembros del Jurado designados en el artículo 6º de la presente. Hecho, pase al Departamento de Concursos para su conocimiento y tramitación del mismo.-
s.l.

RESOLUCION N° 718

Prof. Dr. Gabriel E. Lazo
Decano
Facultad de Odontología UNLP